

MUNICIPIO DE LA PAZ

Resolución N° 098/2021
Acta N° 16/2021

EE 2021-81-1410-00139

VISTO: Que desde el año 2018 los Municipios del Uruguay colaboran en el financiamiento del Plenario de Municipios, mediante el pago de cuotas mensuales permanentes, actualizables y diferenciadas atendiendo a los distintos ingresos de los Municipios.

RESULTANDO:

1. Que el Plenario de Municipios de Uruguay mantiene un conjunto de desafíos que requieren de una fuente de financiamiento propio.
2. Que de acuerdo a la tabla presentada por el Plenario de Municipios de Uruguay que sugiere los aportes por mes a realizar por cada Municipio atendiendo a los distintos ingresos de cada uno, surge que al Municipio de La Paz le corresponde el siguiente aporte mensual en U. R.:

(Unidades Reajustables) para el año 2021 actualizado al 30 de junio de 2020.

AÑO	EQUIVALENTE en UR	EQUIVALENTE EN \$
2021	2	2336

CONSIDERANDO:

1. Que este Cuerpo Municipal entiende necesario realizar la correspondiente contribución al fondo de financiamiento del Plenario de Municipios
2. Que el Municipio tiene asignado recursos del literal A) del artículo 664 de la Ley N° 19.924 del Fondo de Incentivo para la Gestión Municipal.

ATENTO: A lo anteriormente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 29 Lit. B del TOCAF y art. 13 y 19 de la Ley N° 19.272.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESUELVE:

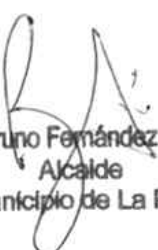
1. **ESTABLECER** una partida mensual, la que se actualizará al 30 de junio de cada año según el equivalente en UR correspondiente al Municipio tal como figura en la tabla anexa, a fin

de aportar al financiamiento del Plenario de Municipios de Uruguay, para los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

AÑO	EQUIVALENTE EN UR
2021	2
2022	2
2023	2
2024	2
2025	2

2. **AUTORIZAR** a que dicha suma sea retenida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la asignación prevista en el Literal A) del artículo 664 de la Ley N° 19.924, de la siguiente manera: el equivalente a la cuota mensual de seis meses se depositará 2 veces al año en la cuenta bancaria informada por el Congreso de Intendentes cuyo destino es financiar el “Fondo Plenario de Municipios”.
3. **ESTABLECER** que la aludida erogación afecte el proyecto vinculado al eje temático 5: “RELACIONAMIENTO CON LA COMUNIDAD, COMUNICACIONES DEL MUNICIPIO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA PAZ” *actualmente PROYECTO FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO DE LA PAZ Acción 5 Relaciónamiento con la comunidad.-*
4. **REMITIR** estas actuaciones a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, a la Contaduría General y a la Dirección de Recursos Financieros con el propósito de establecer el procedimiento correspondiente para la transferencia, imputación y rendición de los gastos que emergen de la presente autorización.
5. **COMUNÍQUESE** lo resuelto a los departamentos de Tesorería, Contabilidad y Gerencia de Recursos Financieros con asiento en este Municipio y a la Secretaría del Plenario de Municipios del Uruguay a través de la casilla electrónica fondofinanciamiento@plenariodemunicipios.gub.uy
6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de La Paz.
7. Por Secretaría del Municipio, **INCORPÓRESE** al Registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

Se aprueba 4 en 4.


Dr. Bruno Fernández Iguini
Alcalde
Municipio de La Paz


Julia Moraes
Concejal 2020-2025
Municipio de La Paz


Alejandro Rubbo
Concejal 2020-2025
Municipio de La Paz


William Urrutia
Concejal 2020-2025
Municipio de La Paz